



de su Exce. el Sr. Corregidor de Valencia, valga
 de Reyno, y presente año de mil setecientos y onze
**SELO QUARTO. VEINTE
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y DIEZ.**

Juan. Rosell mayor, Francisco Maxines, y Jaime
 Joseph cavalles Regidores de la ymte villa y honra de Nules
 deyaute de ruitrago exortamos, y requerimos, y de los vno
 pedimos de brevedad al Alcalde mayor, ou segundamente
 de la villa de Muscarell ante quien es el cartaxo que
 ayo se representase queriendo por parte de Don Juan Sotillo
 Regidor de esta villa de Nules a cuyo cargo es el cuidado
 de la Banda de la agua, y distribución de aquella de la
 Banda a mpeco el día de xmas de mes de febrero del
 año de mil siete cientos y onze, y se dio en el día y mes de
 este mes año contaxo, y demas autos que van en ella
 para su distribución se mande cumplir que se haga en brevedad
 ejecución en la persona de Don Francisco alcazar veypa
 de esta villa por quantia de diez libras moneda de plata
 que si no se debe por razón de haver regado una heredad
 suya propia sin tener regadío, ni haver perdido agua
 para regarla, y por los costos y salarios de la ymte requerida
 y demas que de derecho se merecen, y los bienes en que se ha
 sean muebles, o semovientes, y a falta de ellos en caixas, confor
 la de todo saneamiento, y ende se lo denodo de lo que por los otros
 bienes en depósito en ejecución abonada que los tenga de mani
 festo, y todo lo que se ha de al sepriendo, y ponga en el
 Carcel con la custodia necesaria, y los autos que se oñaxen
 se entreguen con esta original, y para que los mandemos
 ver, y proveer, a los que conuenga a la justicia de los par

[Handwritten signature]

los, que en los dichos mandamientos y cada uno, y lo
 administraran y lo mismo harenos y alabamos cada que
 las vramos de medranes. Para certificar de lo que
 los dichos dias del mes de marzo del año de mil y siete
 cientos y siete.

Vicente Sans Uerivano y Al
 En la villa de Masarell el día miércoles del mes de marzo de mil
 setecientos y siete años ante mí el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Valencia
 no lo que se lea ni en su presencia la requisitoria de arriba por no cumplim
 ento, testigos y testimonio.
 En la Real Audiencia de Masarell el día viernes de mayo de mil y siete
 cientos y siete años ante mí el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Valencia
 contenido en el fin y lo firmo en Valencia.

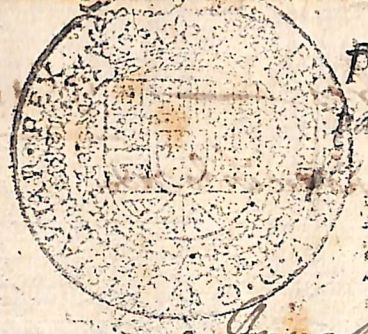
Thomas Barberis Uerivano y Al

Ante mí Pasqual Melchor es no

En la villa de Masarell el día miércoles del mes de marzo de mil y siete
 cientos y siete años ante mí el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Valencia
 Alcalde de dicha villa en cumplimiento de la requisitoria de arriba fiscalia con la villa
 dicha Anna Maria Val y mandando en conformidad a la dicha requisitoria se
 hizo saber a los señores y señoras que se debía hacer ejecución en la cantidad de
 libras M. C. y las costas y su valor con colchón en nombre y por de todos los
 bienes inmuebles como raje, que al tiempo del remate se hallaren en dicha villa
 executada en la dicha cantidad de principal y costas y la de xos a ser en par
 mebrada siendo necesario lo legal. Si en el año siguiente de que no de
 perjuicio de derecho alguno por su ejecución, pues lo executado de orden de los Al
 calde y Regidores de la villa de Masarell y presente no se acordó de la
 villa de Nules en la que se quisiera en que se funde la ejecución
 y dicho Jefe de la Real Audiencia de Valencia Anna Maria Val executada en
 y remate de bienes y demás autos necesarios al pago de los dichos
 por hechos los pregones con asistencia de los señores de dicho fin y no
 lo firmo por no haber de ser.

Pasqual Melchor es no

En la ante dicha villa de Masarell el día miércoles del mes de mayo de
 ante mí el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Valencia Thomas Barberis Uerivano
 de dicha villa visto que el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Valencia con licencia
 en la villa de Nules por cantidad de diez libras que se embargaron



Por auto de su Excelencia Sr. Corregidor de Valencia, valga
 para este Reyno, y presente año de mil setecientos y once
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y DIEZ.

a Anna Maria del executada remate en el tiempo del
 remate y valor en la dicha cantidad de principal y costas donde
 no el topagava y su cumplimiento de obligo supersona y bienes
 accion por aver y dio poder a las Justicias de Nules para que
 le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y
 renuncio su admisión y otro efecto que de nuevo ganare y lo
 ley reconvenit de Jurisdicción omnium Judicium y la
 ma pragmática de las subvenciones de mas leyes y fueros
 de Nules y lo firmo. Testigos Sayre todos los señores
 y Prantito de los señores de Masarell y Juan Rodi
 Jexedor de Nules vecinos.

Thomas Barberis

Ante mí Pasqual Melchor es no

Presentado y auto	52
Alcalde	126
Uersio	88
Uano	62
media dicta	102
fiada de lanceamiento	102
percaso del menistro	324
pagel	89
	<u>3723</u>

son los tres — 58.1189

los cuales no recibidos cada

Papeles de las circuncisiones de los reyes
de las Moscovitas por los reyes de los
señores =

150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200